



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	OLGA PATRICIA GÓMEZ LOSADA
Demandado	PORVENIR S.A.Y COLPENSIONES EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2021-00194-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 789

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Sentencia 049 del 29 de marzo de 2023 ADICIONÓ la Sentencia 128 del 23 de septiembre de 2022 proferida por este Despacho, por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior, y se procederá a liquidar las costas.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales. **DISPONE**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **10/05/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	OLGA PATRICIA GÓMEZ LOSADA
Demandado	PORVENIR S.A.Y COLPENSIONES EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2021-00194-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.740.000,00
Costas segunda instancia	\$4.000.000,00
TOTAL:	\$5.740.000,00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.740.000,00).

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO